

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 566  
La Paz, 09 DIC 2025

VISTOS:

Los Informes DGAC/EDV/INF-0059/25 DGAC/28522/2025 de fecha 17 de octubre de 2025 y DGAC/EDV/INF-0066/25 DGAC/32051/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, emitidos por el Responsable I de Estándares de Vuelo y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

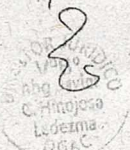
Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que en este sentido se encuentra vigente la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de la RAB", que en el Capítulo A Generalidades y definiciones, se tiene: "11.001 Aplicación. (a) Este RAB establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB)." (Sic)

Que de esta forma la RAB 11 establece el procedimiento a seguir para enmendar un reglamento, que textualmente dice: "11.205 Enmienda

- (a) Los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.
- (b) Las enmiendas pueden ser incorporadas a los reglamentos:
- (1) En función de las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional o, las enmiendas a los LAR notificadas por el SRVSOP; o
  - (2) a propuesta de personas (natural o jurídica) o la propia AAC.
- (c) Los criterios para la enmienda de los reglamentos son los siguientes:
- (1) Deben modificarse lo menos posible, con objeto de que los explotadores y usuarios sujetos al cumplimiento de los reglamentos, puedan realizar sus actividades con la adecuada estabilidad reglamentaria.
  - (2) Deben limitarse a las enmiendas que sean importantes para la seguridad, regularidad y eficiencia de la actividad aeronáutica civil y al interés público.
  - (3) Evitar modificaciones de redacción a menos que resulten absolutamente indispensables.
- (d) El análisis de una PDE debe reflejar su consecuencia y consistencia con la reglamentación aeronáutica, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:
- (1) Consideración sistemática de las normas y métodos recomendados por la OACI;
  - (2) Armonización de los reglamentos nacionales con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR);
  - (3) Los períodos mínimos establecidos para la implementación de la enmienda en los reglamentos propuestos;
  - (4) La solución de cualquier conflicto o interrelación que pudiera darse con relación a los reglamentos vigentes.



(e) Sin perjuicio de lo previsto en Artículo 38° del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, la AAC incorporará en su reglamentación interna las enmiendas a los RAB, dentro del plazo establecido en sus procedimientos internos." (Sic)

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Informe DGAC/DNA/ATM-SAR/INF-0641/25 DGAC/25716/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, el Inspector Cartas Aeronáuticas Map, concluye: "Con la propuesta de enmienda 2 a la RAB 204 sobre Cartas Aeronáuticas, se incorporan a la norma disposiciones que permiten armonizar el reglamento nacional al LAR 204 Cartas Aeronáuticas del SRVSOP, buscando alinear la información relacionada con las Cartas Aeronáuticas.", y recomienda: "...autorizar la Propuesta de Enmienda 2 a la RAB 204 (Reglamento sobre Carta Aeronáuticas) y derivar al responsable de Estándares de Vuelo – EDV de la DGAC, para que continúe con el proceso establecido conforme a la RAB 11, Capítulo C – Procesamiento de los Reglamentos y Procedimiento DGAC-PRO-18".

Que por Informe DGAC/EDV/INF-0059/25 DGAC/28522/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, el Responsable I de Estándares de Vuelo, concluye: "Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el RAB 11 y el procedimiento DGAC-PRO-018. --- Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC la PDE 2 RAB 204 detallado en la Tabla N°1, por el tiempo de 10 días hábiles.", y recomienda: "**Autorizar** la publicación de la Propuesta de Enmienda 2 del RAB 204 en el sitio web de la DGAC, y la emisión de una Circular Informativa comunicando la publicación de la PDE antes mencionada. --- Remitir el presente informe a la oficina de Estándares de Vuelo (EDV), para continuar con el procesamiento de la PDE 2 del RAB 204, de conformidad con el 'RAB 11' y el procedimiento 'DGAC-PRO-018'.

Que mediante Informe DGAC/EDV/INF-0061/25 DGAC/29126/2025 de 23 de octubre de 2025, emitido por el Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Emisión Circular Informativa sobre la Difusión de Propuesta de Enmienda 2 del RAB: 204, concluye que: "1. Se ha elaborado el proyecto de Circular Informativa N° 0112/2025 dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y público en general, comunicando la difusión de la PDE 2 RAB 204, en el sitio web de la DGAC. -- 2. En reunión EDV-ATM, se revisó y validó el proyecto de Circular Informativa; acto registrado en un Acta de Validación (Ref.2)".

Que por Circular Informativa DGAC-0112/2025 DGAC/EDV/CIR-0024/25 de fecha 23 de octubre de 2025, se encuentra publicado en el sitio web de la institución ([www.dgac.gob.bo](http://www.dgac.gob.bo)), la Propuesta de enmienda (PDE 2) del RAB 204.

Que a través de Informe DGAC/EDV/INF-0066/25 DGAC/32051/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, el Responsable I de Estándares de Vuelo señala: "La Unidad ATM/SAR de la DNA, mediante informe de Ref.1, presenta la Propuesta de Enmienda 2 del RAB 204, basado en la Armonización a la 2da Edición LAR 204 del SRVSOP, como se detalla en la siguiente Tabla N°1:

TABLA N° 1

RAB Vigente	Propuesta de Enmienda (PDE)	Documentos Base de Enmienda
RAB 204 Cartas Aeronáuticas  Primera Edición, Enmienda 1, R.A. N° 410 de 12/AGO/2024	PDE 2 RAB 204 Cartas Aeronáuticas  Primera Edición, Enmienda 2, Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización a la 2da Edición LAR 204 del SRVSOP. - Mejoras propias DGAC.

De conformidad con el "RAB 11 E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018 R5", se cumplieron con las siguientes Etapas:

- Etapa de Propuesta (RAB 11.200(a)).- La PDE 2 del RAB 204 detallado en la Tabla N°1 de este informe, fue revisado de manera inicial a fin de verificar el sustento técnico, la factibilidad y viabilidad de la PDE. Acta de Ref.2.
- Etapa de Validación Interna (RAB 11.200(b)).- En Reunión de Validación se abordaron aspectos relacionados a la inclusión, modificación y/o eliminación de requisitos en la PDE 2 RAB 204, basados en la Armonización a la 2da Edición LAR 204 del SRVSOP; considerando su consecuencia y consistencia, y precautelando la Seguridad Operacional. Acta de Ref.3.

DIRECTOR EJECUTIVO  
Vº Bº  
Cmde. José Antonio Fanola Orias  
D.G.A.C.

SECRETARÍA GENERAL  
Vº Bº  
Abg. Carlos Fernando Pizarro Alcazar  
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICO  
Vº Bº  
Abg. Javier Hinojosa Ledezma  
D.G.A.C.

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO  
Vº Bº  
Abg. César Beyer Pacheco  
D.G.A.C.

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO  
Vº Bº  
Abg. Yanina María Pacheco Pacheco  
D.G.A.C.

- c) *Etapa de Difusión de Propuesta (RAB 11.200(c)). - Mediante informe de Ref.4, se comunica que se ha concluido con las Etapas de Propuesta y de Validación Interna, solicitando la autorización para su difusión en el sitio web DGAC. En este sentido, la PDE 2 RAB 204 (ver Tabla N°1), fue publicada en el sitio web de la DGAC adjunto a una Circular Informativa (Ref.6), para conocimiento y análisis de los usuarios del Sistema Aeronáutico Nacional y público en general, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la recepción de comentarios.*
- d) *Etapa de Análisis de Comentarios (RAB 11.200(d)). - Concluida la etapa de difusión, se comunica que revisado el email [propuestadeenmienda.edv@dgac.gob.bo](mailto:propuestadeenmienda.edv@dgac.gob.bo), NO se cuenta con comentarios a la PDE 2 RAB 204, acto que se registró en un Acta de Análisis de Comentarios. (Acta de Ref.7).*

*Habiéndose cumplido con las Etapas de: propuesta, validación interna, difusión de propuesta, y análisis de comentarios, corresponde continuar con la Etapa de Aprobación.*

- e) *Etapa de Aprobación (RAB 11.200(e)). - Esta etapa comprende la aprobación del RAB 204 Enmienda 2 mediante Resolución Administrativa. Asimismo, su publicación en el sitio web de la DGAC y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación.*

Que asimismo, el Informe DGAC/EDV/INF-0066/25 DGAC/32051/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, concluye: "El procesamiento de la PDE 2 RAB 204, ha concluido de forma satisfactoria cumpliendo las etapas de propuesta, validación interna, difusión, y análisis de comentarios, de conformidad con el RAB 11 y el Procesamiento DGAC-PRO-018. Cada etapa del Procesamiento se encuentra debidamente documentado. --- Corresponde proseguir con la Etapa de Aprobación del RAB 204 Enmienda 2, listado en la Tabla N°2 de este informe, para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación.", y recomienda: "Por todo lo antes expuesto, me permito respetuosamente recomendar a su Autoridad lo siguiente: --- **1. Aprobar el RAB 204 Enmienda 2, mediante Resolución Administrativa.**"

Que la Dirección Jurídica ha emitido el informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0436/25 DGAC/32051/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025, que concluye y recomienda: "...se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la Enmienda 2 de la RAB: 204, precedentemente citada, y que con la aprobación de la misma no se vulnera la normativa vigente que regula la emisión de una Propuesta de Enmienda, teniendo la MAE la facultad para firmar Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a la referida propuesta, recomendando firmar la Resolución Administrativa que apruebe la Propuesta de Enmienda."

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Cmdte. José Antonio Fanola Orías.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- I. Aprobar el Reglamento Descrito en la siguiente tabla:**

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 204	Cartas Aeronáuticas Primera Edición, Enmienda 2, Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización a la 2da Edición LAR 204 del SRVSOP. - Mejoras propias DGAC.

DIRECTOR EJECUTIVO  
V.B.º  
Cmdte. José Antonio Fanola Orías  
D.G.A.C.

SECRETARIO GENERAL  
V.B.º  
Abd. Carlos Ferrnando Pizarro Alazar  
D.G.A.C.

DIRECTOR JURIDICO  
V.B.º  
Abg. Carlos Ledezma  
D.G.A.C.

SECRETARIO DE ANALISIS JURIDICO  
V.B.º  
Abg. Julio César Beyer Pacheco  
D.G.A.C.

SECRETARIO EN ANALISIS JURIDICO  
V.B.º  
Abg. Juan Carlos Rojas  
D.G.A.C.

II. El texto de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana: RAB 204 Enmienda 2, forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa que entrará en vigencia a partir del 02 de febrero de 2026.

**SEGUNDO.-** A partir del 02 de febrero de 2026, quedará sin efecto la Primera Edición, Enmienda 1, del RAB 204, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 410 de 12 de agosto de 2024, así como cualquier otra normativa contraria a la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.-** Se instruye remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina de Estándares de Vuelo, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de la Enmienda referida.

**CUARTO.-** La Dirección de Navegación Aérea queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Abg. Javier C. Hinojosa Bedezm.  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

  
Cmdte. Jose Antonio Fanola Orias  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARÍA GENERAL  
Abg. Carlos  
Feijó Pizarro  
Alcazar  
D.G.A.C.

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO  
1980  
Abg. Julio  
Cesar Beyer  
Pacheco  
D.G.A.C.

JAFONJHL/jcpp  
Cc.: file - arch  
C.c. DJ

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO  
1980  
Abg. Juan  
Ortíz  
Alajaya  
D.G.A.C.

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,  
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A  
NORMATIVA VIGENTE.

COGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias  
fotográficas y micro filmicas)  
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a  
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

**Lic. Daniela Barrón River**  
TECNICO ENCARGADO D.  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil